

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.020/2018

Por Resolución de la Alcaldía nº 1012/2018 se ha acordado aprobar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro para llevar a cabo un Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el Municipio de Montoro y que copiado dice así:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LLEVAR A CABO UN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE MONTORO.

En Córdoba a

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Mª Carrillo Núñez, con DNI nº 80148449-G, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidenta, con domicilio en Avda. Del Mediterráneo s/n. Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con CIF P-1400045-I

De otra parte, D/Dª, con DNI nº en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montoro en su calidad de, con domicilio en Plaza de España, 1, Montoro, Córdoba, y con CIF P1404300D.

Las partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto libremente

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, y en el ámbito de sus competencias, ha venido desarrollando Planes de Actuación para la Movilidad Urbana Sostenible en la provincia de Córdoba, que contemplaban la realización de Estudios de Viabilidad de Implantación de Medidas relacionadas con la movilidad urbana sostenible/Planes de Movilidad Urbana Sostenible en diferentes municipios de la Provincia de Córdoba.

Seguendo con las actuaciones en este sentido desarrolladas en diferentes municipios, se pretende abordar la realización de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el municipio de Montoro, una vez manifestado el interés por parte del municipio.

SEGUNDO. La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, es un organismo autónomo local de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba. Entre los objetivos y potestades que recoge el artículo 4 de sus estatutos, relativo a funciones y competencias descentralizadas, se encuentran los siguientes:

*Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.

*Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc.

*Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como las municipales que lo soliciten.

TERCERO. El Ayuntamiento de Montoro está interesado en llevar a cabo actuaciones que tienen como objetivo la ordenación de la movilidad en el municipio e implantación de formas de desplazamiento más sostenibles, con objeto de contribuir a la sostenibilidad ambiental, además de repercutir en el municipio alcanzando

beneficios como:

-Disminuir los atascos y efectos derivados de la congestión: ruido, contaminación atmosférica, contribución al efecto invernadero.

-Promover el uso de energías renovables, frente a los tradicionales combustibles fósiles.

-Reducir el tiempo de viaje.

-Mejorar, cuando sea posible, los servicios de transporte público.

-Recuperación del espacio público, al tener que destinarse menos al tráfico e infraestructuras.

-Mejora de las condiciones de accesibilidad.

-Mejora de la salud de la ciudadanía gracias a la reducción de contaminación y ruido y a la promoción de modos saludables de transporte como caminar o la bicicleta.

-Mejora de la calidad del medio ambiente urbano y por tanto de la calidad de vida de los ciudadanos.

Por todo ello, con el objetivo de potenciar las acciones de cooperación en materia de movilidad sostenible en dicho municipio, las partes acuerdan la mutua colaboración en el desarrollo de las actuaciones derivadas del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, formalizando el presente convenio de Colaboración conforme a lo dispuesto en ellas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este Convenio establecer las bases de colaboración entre las entidades firmantes para la realización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en Montoro, que en concordancia con el artículo 101.4 de la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, tendrá el siguiente contenido mínimo:

-Diagnóstico de la situación actual.

-Objetivos a lograr.

-Medidas a adoptar.

-Mecanismos de financiación oportunos.

-Procedimientos para su seguimiento.

-Evaluación y revisión.

-Un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales.

-Evaluación energética de las distintas propuestas que se formulen.

Todo lo anterior será exigible igualmente al contenido del Plan en lo relativo a seguridad vial.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

El coste de la realización del estudio en el Municipio de Montoro se estima en 19.500,00 €. La financiación del mismo corresponde al Ayuntamiento de Montoro y la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, que, según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada el 22 de marzo de 2016, y de acuerdo a los datos de población del INE que cifra la población del municipio de Montoro en 9.518 habitantes; se establece en los siguientes términos.

-La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba se compromete a aportar para dicha finalidad, el 80% del coste de estudio. El coste máximo para la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba sería de 15.600 € con cargo a la partida 4250 227 06 del presupuesto de 2018 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. El importe final podrá reducirse en función del precio final de adjudicación del contrato.

-El Ayuntamiento de Montoro se compromete a aportar para dicha finalidad, el 20% del coste del estudio. El coste máximo para el Ayuntamiento de Montoro sería de 3.900,00 €. El importe final podrá reducirse en función del precio final de adjudicación del

contrato. Dicha cantidad será transferida a la cuenta corriente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba IBANES9001825909100201504430, especificando el concepto "MUS Montoro".

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA

La Agencia Provincial de la energía de Córdoba, se compromete a:

- Realizar la aportación económica establecida en la cláusula segunda, y contratar la asistencia técnica necesaria, conforme a las garantías y requisitos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa complementaria.

- Colaborar en la realización de los trabajos poniendo a disposición de la ejecución del proyecto, el personal técnico que considere oportuno para asesorar y colaborar con el Ayuntamiento durante el desarrollo del estudio, así como el seguimiento de la ejecución de las medidas, una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio.

- Colaborar con la/s asistencia/s técnica/s que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación a fin de obtener la óptima ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.

- Prestar cualquier otra colaboración material que fuese precisa para la preparación y elaboración de este estudio.

- Realizar el seguimiento y control de los trabajos objeto del presente convenio, en colaboración con el Ayuntamiento.

- Colaborar con el Ayuntamiento, en el análisis y posterior interpretación de los trabajos realizados.

- Colaborar con el Ayuntamiento, en la búsqueda de soluciones que permitan la puesta en marcha de las medidas que indiquen los estudios realizados.

- Justificar ante el Ayuntamiento el empleo de los fondos transferidos para sufragar los gastos derivados de la elaboración del PMUS.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

El Ayuntamiento de Montoro se compromete a:

- Realizar la aportación económica especificada en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como se especifica en la misma.

- Colaborar en la elaboración del estudio poniendo a disposición de la ejecución del proyecto, el personal técnico municipal que se considere oportuno para asesorar y colaborar con la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba en el estudio y diagnóstico de la movilidad en el municipio, así como a dar continuidad a la mejora de la movilidad una vez finalizada la redacción del mismo.

- Colaborar con la/s empresa/s que resulten adjudicatarias del procedimiento de contratación instado por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a fin de la óptima ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.

- Facilitar la documentación necesaria para la preparación y elaboración del estudio.

- Prestar cualquier otra colaboración material que fuese precisa para la preparación y elaboración del estudio.

- Trabajar en la búsqueda de soluciones que permitan la puesta en marcha de las medidas que indiquen las autorías realizadas.

- Ejecutar las medidas que resulten derivadas del estudio, siempre y cuando éstas sean económica y técnicamente viables.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para un mejor conocimiento, coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas, se creará una Comisión de Seguimiento y

Control, cuyo régimen será el siguiente:

A) FUNCIONES

1) Definir las distintas actuaciones que configuran el proyecto.

2) Determinar las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.

3) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el Convenio.

4) Proponer los plazos para la ejecución de de las distintas actuaciones incluidas en el Convenio.

5) Seguimiento y control de la gestión presupuestaria del proyecto.

6) Conocer y dirimir en primera instancia, por vía del consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.

7) Llevar a cabo la liquidación del presente Convenio o de cualquiera de sus anexos, si los hubiere, a fin de proceder al análisis, solución y liquidación de cantidades y obligaciones pendientes, motivadas por la finalización del mismo, tanto en la fecha prevista, como por denuncia anticipada de cualquiera de las partes, ejerciendo en estos casos las labores de comisión liquidadora.

B) COMPOSICIÓN

La Comisión estará formada por 2 miembros de cada una de las partes. Tras la firma del Presente Convenio las partes nombrarán las personas que van a componer la Comisión de Seguimiento y Control. Dichos nombramientos deberán ser notificados a cada parte, pasando a integrarse en el contenido del presente Convenio.

Uno de los representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento deberá ser un Técnico municipal o un miembro de la Corporación, puesto a disposición de la ejecución del proyecto. Actuará como Secretario de la Comisión uno de los representantes de la Agencia Provincial de la Energía.

C) FUNCIONAMIENTO

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Si la Comisión lo estima pertinente podrá solicitar la presencia de un representante de las empresas adjudicatarias de la asistencia técnica o auditoría contratada, en las reuniones que celebren.

SEXTA. PUBLICIDAD

En todos los materiales y documentación que se elabore, así como en cuantos actos y/o actuaciones para la promoción y divulgación del presente convenio y sus resultados, se hará constar los logotipos de las partes firmantes del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y se extinguirá con la finalización y entrega de los trabajos objeto del presente convenio, pudiendo establecerse prórrogas. No se entenderá prorrogado el convenio de manera tácita, debiendo la parte interesada solicitarlo por escrito.

La duración del convenio y sus posibles prórrogas no podrá ser superior a 2 años. La prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes firmantes del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por finalización del plazo de vigencia, por cumplimiento o por resolución del mismo. Constituyendo causas de resolución: el incumplimiento grave de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, el mutuo acuerdo o cualquiera otra que sea de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo

en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. En especial resultara de aplicación la regulación establecida en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de las controversias surgidas en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en

el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Provincial de la
Energía de Córdoba
Ana M.ª Carrillo Núñez
Presidenta de la Agencia
Provincial de la Energía de Córdoba

Por el Ayuntamiento de Montoro
.....
....."

Montoro, a 11 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.